

Boletín Oficial del mes de Mayo del 2015

01 de Junio del 2015

Municipalidad de



*Villa
Giardino
El Jardín de Punilla*

Boletín Oficial del mes de Mayo del 2015

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2015

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1-1-03-26	Deuda de Serv. de Ejerc. Ant.	225.000,00	10.000,00	235.000,00
Totales			10.000,00	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1-1-03-30	Crédito Adicional Ref. de Partidas	445.000,00	10.000,00	435.000,00
Totales			10.000,00	

: Con la presente compensación que lleva el N° 03, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 53.169.000.-).

: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 133/2015

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de
2015

VISTO: la nota presentada por el joven Nahuel Alexandro Flores, estudiante de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado solicita una beca mensual para poder asistir a clase en la carrera que está cursando;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester contribuir a la formación y superación de los estudiantes que continúan sus estudios en Localidades vecinas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : OTORGAR al joven Nahuel Alexandro Flores, D.N.I. N° 36.911.911, una beca de estudio mensual de Pesos Seiscientos (\$ 600,00.-) a partir del mes de Mayo del año 2015, hasta el mes de Noviembre del mismo año.

Artículo 2do. : LOS certificados de estudio correspondientes deberán ser presentados por los becarios en forma mensual.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1-3-05-02-03- Becas a Estudiantes - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to. : TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5to. : EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 134/2015

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2015

VISTO: La necesidad de contar con personal para ser afectado al cuidado de plantas en el Vivero Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo es el motor del mantenimiento de las plazas, parques y paseos Municipales, y entendemos que es uno de los apoyos del funcionamiento de aquellos elementos que le dan identidad a nuestro pueblo;

Que el joven Dyrichitty Bustos Nicolás Jesús, posee las condiciones necesarias para desempeñar tareas de aprendizaje que en un futuro permitirán contribuir en su inserción en el mercado laboral;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al joven Dyrichitty Bustos Nicolás Jesús, D.N.I. Nro. 41.079.015, con domicilio en calle Cina Cina y Los Alamos, de esta Localidad, una beca de Pesos Quinientos sesenta (\$ 560.-), para desempeñar tareas de aprendizaje en el mantenimiento y conservación de plantas en el Vivero Municipal.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2014, hasta el 31 de Mayo de 2015.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.25- Servicios Vivero Municipal -del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 135/2015

**VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de
2015**

VISTO: la creación de la Subsecretaría de Turismo, Cultura y Deportes, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1º: OTORGAR a la Señorita **Bulacio Malvina Soledad**, D.N.I. N° 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señorita **Bustos Díaz Susana Elizabet**, DNI. N° 38.151.108, con domicilio en calle Barba de Piedra esq Sauce S/n, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: OTORGAR a la Señorita **Alba Adelina**, DNI. N° 35.557.555, con domicilio en calle Lapacho y Albahaca, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: OTORGAR a la Señorita **María Soledad Bracamonte** DNI. N° 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: La pasantía se realizará, entre el 01.05.2015 y el 31.05.2015 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 6º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 7º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 9º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 136/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Abril de 2015

VISTO: Que se hace necesario contar con personal capacitado para desarrollar actividades deportivas y recreativas, tales como Jockey, Bicycross, Caminatas;

Y CONSIDERANDO: Que es necesario continuar ofreciendo desde el Área de Deportes, referentes alternativos, y de esta manera brindar el espacio y la atención adecuados para el aprendizaje, la integración y la práctica del Deporte;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Ivana Valeria Dasso, D.N.I. N° 26.096.580, con domicilio en Bv. Las Flores S/N, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: La pasantía se realizará, entre el 01.05.2015 y el 31.05.2015 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Deportes de la Municipalidad.

Artículo 3ro.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 137/2015**

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2015

VISTO: El informe producido por el Área de Ambiente Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Señor Encargado del Área de Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de separación y diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Que las Señoritas Lucia Joana Sosa y Verónica Soledad Sosa y el Señor Luca Nahuel Alde, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Verónica Soledad Sosa, D.N.I. Nro. 32.506.740, con domicilio en calle V. Rodríguez S/N, de esta Localidad, una beca de

Boletín Oficial del mes de Mayo del 2015

Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$ 4.256.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señora Lucia Joana Sosa, D.N.I. Nro. 37.438.408, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil treinta y dos (\$ 4.032.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alde Luca Nahuel, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil ciento setenta y dos (\$ 4.172.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 138/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2015

VISTO: La nota presentada por la señora Anita Alejandra Toranzo, vecina de esta localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado informa sobre el fallecimiento de su abuela la señora Sixta Avelina Manzanelli, ocurrido el día 03.05.2015;

Que solicita ayuda del municipio para afrontar los gastos que le demanda tal situación;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Anita Alejandra Toranzo, D.N.I. N° 24.607.838, con domicilio en calle Los Mimbres 1681, de esta Localidad, un subsidio de pesos Un mil (\$ 1.000.-) destinados a solventar parte de los gastos que le ocasionó el fallecimiento de su abuela Señora Sixta Avelina Manzanelli.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 139/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2015

VISTO: La nota presentada por los padres de alumnos de la “Escuela Silvano Loza” de La Punilla, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado solicitan ayuda económica para la confección de camperas identificando la Promoción 2015 de dicho establecimiento,

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea, en la medida de sus posibilidades, brindar la ayuda necesaria los alumnos de 6to. Grado del mencionado Instituto puedan acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la señora Mara Ugo, D.N.I. N° 26.973.378, con domicilio en calle Laurel S/N, de esta Localidad, un subsidio de pesos Un mil cuatrocientos (\$ 1.400.-) destinado a solventar el 50% del costo de la confección de 8 camperas Promoción 2015 Escuela Silvano Loza.

Artículo 2do.: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01- Instituciones de Enseñanza - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 140/2015

**VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de
2015**

VISTO: La nota presentada por el Señor Jonathan Emmanuel González, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado, informa sobre la practica del deporte de boxeo que viene realizando desde hace años;

Que en esta oportunidad participará en la ciudad de Buenos Aires en una pelea que interviene la Asociación de KICK BOXING profesional "KBOX LATINO" el día 16 de mayo del corriente año;

Que por igual instrumento solicita un aporte económico del Municipio para poder solventar gastos de combustible para poder viajar a dicha ciudad y participar en tal competencia;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Jonathan Emmanuel Gonzalez, D.N.I. N° 35.017.091, con domicilio en calle Yanquetruz 595, de nuestra Localidad, un subsidio de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a solventar parte de los gastos de combustible que ocasione su participación en la competencia de Boxeo.

Artículo 2do.: LOS gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida 1-3-05-01-01- Fomento al Deporte - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 141/2015

VILLA GIARDINO, 06 de

Mayo de 2015

VISTO: La Orden de Provisión Nro.14595/2015 emitida por la E.P.E.C. para la ejecución de las tareas de PODA DE ARBOLADO PUBLICO URBANO Y LIBERACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS en la localidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) ha proporcionado el Pliego de bases y condiciones Técnicas que deben respetarse para la Ejecución de los trabajos, y que una vez certificado la finalización de los trabajos procederá a abonar al Municipio;

QUE el Municipio está interesado en efectuar las tareas encomendadas por la E.P.E.C. a los fines de asegurar la racionalidad de los trabajos y proporcionar fuentes de trabajo en nuestra Localidad; a la vez que no se dispone de personal necesario para realizar dichas tareas, por lo tanto es conveniente contratar el trabajo de poda;

QUE es opinión de este Departamento Ejecutivo Municipal que la adjudicación debe concretarse a la mayor brevedad posible para poder cumplir con los requisitos establecidos por la E.P.E.C.;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE en forma directa a la Señora ELENA ELVIRA BALMACEDA, D.N.I. Nº 20.305.749, con domicilio en Calle Los Carolinos S/N de Villa Giardino para la ejecución de los trabajos de Poda del Arbolado Público Urbano y Liberación de Conductores Eléctricos en la localidad de Villa Giardino, En un todo de acuerdo al Contrato y Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL monto de la contratación es por unidad de medida y asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00) por árbol podado, estimándose un total de tres mil quinientos (3.500) árboles, lo que representaría un total de PESOS Sesenta y tres mil (\$ 63.000.-), sujeto a reajustes en más o en menos de hasta un veinte por ciento (20%) sobre la cantidad de árboles estimados y en un todo de acuerdo a las certificaciones de los trabajos realizados.

Artículo 3ro.: LAS erogaciones que demande el presente Decreto serán imputadas a la Partida 1-1-03-12 - Trabajos Públicos ejecutados por terceros - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: NOTIFIQUESE a los interesados.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 142/2015**

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2015

VISTO: El informe producido por el área de Servicios Públicos y el Profesional Técnico encargado del TRUS, respecto de la necesidad de contar en forma permanente con los servicios de una máquina compactadora embolsadora de residuos sólidos

Y CONSIDERANDO:

Que el Técnico Agrónomo Walter Racke encargado del área de Ambiente de la Municipalidad de Villa Giardino ha producido un informe, donde manifiesta que ésta máquina embolsadora a presión, nos va a permitir embolsar los residuos no reciclables, que en la actualidad los deponemos en el vertedero en forma suelta y luego los tapamos con tierra.

Que ésta máquina nos permitiría deponerlos en forma ordenada y así evitar voladuras por el viento y reducir espacio en el vertedero como así también facilitar un eventual traslado a una planta de transferencia. Otra de las ventajas es que ofrece la posibilidad de usarla para embolsar residuos recuperables como tergopol y polietileno.

Que el equipamiento se encuentra en estado de funcionamiento y es de fácil manejo por parte de los dependientes,

Que la adquisición de la máquina nos permitirá mejorar sensiblemente la prestación de los servicios de disposición final de los residuos y configura un avance más en nuestra permanente política sobre el tratamiento de residuos

Que las circunstancias arriba apuntadas permiten a este Departamento Ejecutivo Municipal arribar al convencimiento de que es importante proceder a la adquisición definitiva del equipo, incorporándolo al patrimonio Municipal y asegurándonos la permanente utilización de sus prestaciones

Que el precio, forma de pago y las condiciones de funcionamiento de la maquinaria hacen que la propuesta del Sr. Hernán Ricardo Ávila vecino de nuestra localidad sea sumamente conveniente a los intereses municipales.

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades legales conferidas por Ley 8102 y modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ADQUIÉRASE al Sr. HERNÁN RICARDO ÁVILA D.N.I. 17.925.891 una máquina embolsadora a presión usada marca PASAC Modelo Al 137 No. Serie 278 con motor de 3 HP, Fase 380, en funcionamiento y en el estado que se encuentra en la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000,00)

Villa Giardino, 06 de Mayo de
2015

VISTO: La necesidad de mejorar el estado sanitario de los ejemplares de arbolado público, en el ejido Municipal, mejorar las tareas de poda selectiva, erradicación de clavel del aire y colocación de nuevos árboles

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios de asesoramiento especializado en la materia, para la ejecución de los trabajos y para la capacitación del personal municipal abocado a dichas tareas.

Que el Ingeniero Agrónomo Gabriel Farri, ha prestado servicios relacionados con el presente, demostrando sobradamente la idoneidad necesaria para cumplir con las tareas encomendadas, y como vecino de nuestra localidad es conocedor del ambiente y las especies arbóreas que cubren ésta zona del Valle de Punilla;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, a la vez que los fondos para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Ingeniero Agrónomo **GABRIEL JUAN LUIS FARRI** D.N.I. 13.955.887, M.P. 0758, con domicilio en Bv. Las Flores N° 234 de Villa Giardino para desarrollar las tareas de control y relevamiento del arbolado público, asesoramiento del personal Municipal para las tareas de poda y mantenimiento de los ejemplares, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ART. 2: El contrato tendrá una duración de Tres (3) meses y tendrá vigencia hasta el día 1 de Junio del año 2015, hasta el 31 de Agosto de 2015, pudiendo prorrogarse por un período igual, y se abonará al profesional la suma de \$ 5.000,00.- por cada mes de prestación de servicios

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-28 OTROS SERVICIOS del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO
Nº 144/2015**

VILLA GIARDINO, 14 de Mayo de 2015

VISTO: La nota presentada por los alumnos de 5to año, del Instituto Juana Micono de Giardino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado dan cuenta de su participación en el programa televisivo "Telemanías" el día 19 de Mayo de 2015;

Que por igual instrumento solicitan el apoyo económico del Municipio para contribuir a solventar los gastos de traslado hasta la ciudad de Córdoba;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea colaborar con la realización de este viaje, toda vez que la participación en este tipo de programas posibilita la adquisición de nuevos conocimientos, propiciando la sana competencia y el compañerismo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a los alumnos de 5to año, del Instituto Juana Micono de Giardino, un subsidio de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) destinado a solventar, en parte, los gastos de traslado a la ciudad de Córdoba, a fin de participar en el programa “Telemanías”, el día 19/05/2015.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01 – Instituciones de Enseñanza – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 145/2015

**VILLA GIARDINO, 14 de Mayo de
2015**

VISTO: El Expediente Nro. 1298/2007 caratulado “Pierino Arturo Porta– Solicita exención tributaria”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Pierino Arturo Porta, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Diagonal Belgrano 128, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.045- P 006, Manzana Oficial 10 Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Pierino Arturo Porta, L.E. Nro. 6.673.015, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Diagonal Belgrano 128, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 045– P.006; Manzana Oficial 10, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2015.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 146/2015

**VILLA GIARDINO, 14 de Mayo de
2015**

VISTO: El Expediente Nro. 2342/2015 caratulado “Bermúdez Eugenio Antonio - Solicita descuento por Jubilado”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Bermúdez Eugenio Antonio solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Sauce1155, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.042-P 031, Manzana Oficial 90 Lote Oficial 5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Bermúdez Eugenio Antonio, D.N.I. Nro. 5.533.008, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Sauce 1155, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 042– P.031; Manzana Oficial 90, Lote Oficial 5, correspondiente al año 2015.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 147/2015

VILLA GIARDINO, 14 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nro. 1643/2010 caratulado “Saturnina Petrona Agüero - Solicita descuento por jubilado”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora, Saturnina Petrona Agüero, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono s/n, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.051- P 009, Manzana Oficial 8, Lote Oficial 9, PH 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Saturnina Petrona Agüero, L.C. Nro. 1.156.750, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono s/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 051– P. 009; Manzana Oficial 8, Lote Oficial 9, PH 2; correspondiente al año 2015.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 148/2015

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nro. 1438/2009 caratulado “Andrés Eduardo Rodríguez– Solicita exención tributaria”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Andrés Eduardo Rodríguez, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cina Cina 1257, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.093- P 018, Manzana Oficial 94 Lote Oficial 18;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Andrés Eduardo Rodríguez, L.E. Nro. 5.263.621, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Cina Cina 1257, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 093– P.018; Manzana Oficial 94, Lote Oficial 18, correspondiente al año 2015.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 149/2015

**VILLA GIARDINO, 14 de Mayo de
2015**

VISTO: El Expediente Nro. 2344/2015 caratulado “Amezaga Fabian – Solicita exención tributaria”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Fabian Amezaga, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Stella Maris 679 de de esta Localidad registrada en Catastro Municipal como Circ.15- Sec. 02- Mz.112- P 014, Manzana Oficial 62, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Fabián Amezaga, D.N.I. Nro. 17.818.389, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio del 100% de exención del pago de

Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Stella Maris 679, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 112– P.014, Manzana Oficial 62, Lote Oficial 7, correspondientes al año 2015.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 150/2015

VILLA GIARDINO, 14 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nro. 2343/2015 caratulado “Brunacci Ángela María – Solicita descuento por jubilado”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Brunacci Ángela María, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Lapacho 554, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.133- P 012, Manzana Oficial 115, Lote Oficial 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Brunacci Ángela María, D.N.I. Nro. 6.052.729, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Lapacho 554, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 133– P.012; Manzana Oficial 115, Lote Oficial 12, correspondiente al año 2015.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 151/2015

**VILLA GIARDINO, 14 de
Mayo de 2015**

VISTO: LA nota presentada por la Profesora Graciela D. Pereyra, en representación de los Jardines de Infantes de nuestra Villa,

Y CONSIDERANDO: Que por informe arriba referenciado da cuenta que el día 28 de Mayo se celebra el Día de los Jardines de Infantes;

Que por tal motivo los docentes y alumnos de Nivel Inicial de nuestra Localidad, se reunirán en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, para llevar a cabo los festejos propios de ese Día;

Que por igual instrumento, solicitan aporte del Municipio para solventar los gastos de contratación de un grupo de circo que animará la jornada;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a solicitudes de esta naturaleza toda vez que se trata de agasajar a los miembros más pequeños de nuestra Comunidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Profesora Graciela D. Pereyra, D.N.I. N° 17.173.722, en representación de los jardines de nuestra localidad la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) que serán destinados a solventar el gasto que les ocasione la contratación de un grupo de circo que animará la fiesta del día de los Jardines de Infantes el 28/05/2015, en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, de nuestra Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-14- Homenajes y Cortesías - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 152/2015

**VILLA GIARDINO, 19 de Mayo de
2015**

VISTO: La nota enviada por la Señora Graciela Ester Calagioni, propietaria del local comercial “La Mariana”;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de una Peña Folclórica que se llevará a cabo en “La Mariana” Comidas & Café, ubicado en Avenida Belgrano 153, de nuestra Localidad, el día 24 de Mayo del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de una Peña Folclórica que se llevará a cabo en “La Mariana” Comidas & Café, ubicado en Avenida Belgrano 153, de nuestra Localidad, el día 24 de Mayo del corriente año, desde las 22.00 y hasta las 02.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 153/2015

**VILLA GIARDINO, 19 de Mayo de
2015**

VISTO: La realización del Festival del Canto y La Danza “Villa Giardino 2015”, que se llevará a cabo este sábado 23 de mayo en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento es organizado por la Escuela de Danzas Folklóricas “Romance de Zamba”, Filial Villa Giardino, con el apoyo de la Municipalidad de Villa Giardino;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea apoyar su realización, consustanciado con el objetivo del evento, cual es preservar y difundir nuestra cultura autóctona y nuestras más antiguas tradiciones, resaltando nuestra identidad nacional;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la realización del Festival del Canto y la Danza “Villa Giardino 2015”, que se llevará a cabo el día 23 de mayo del corriente año en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, de esta localidad.

Artículo 2do.: AUTORIZAR a la Escuela de Danzas Folklóricas “Romance de Zamba”, Filial Villa Giardino, a realizar el Festival del Canto y La Danza “Villa Giardino 2015”, el día 23 de mayo del corriente año, con horario de finalización

02:00 hs, en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 974/2014;

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 154/2015

**VILLA GIARDINO, 20 de Mayo de
2015**

VISTO: La nota presentada por la Comisión Cooperadora de la Escuela Esteban Echeverría de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado informan que debido a los festejos del 25 de mayo, la Comisión tendrá a su cargo el Buffet, por lo que solicitan la ayuda económica del Municipio para adquirir docenas de tapas para empanadas;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado toda vez que contribuye al mejor desarrollo de la actividad educativa y beneficia a un vasto sector de la población escolar de nuestra Localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Comisión Cooperadora de la Escuela Esteban Echeverría un subsidio de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), por los motivos mencionados en los considerando.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01- Instituciones de Enseñanza – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese , publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 155/2015

VILLA GIARDINO, 20 de Mayo de 2015

VISTO: La nota presentada por la Comisión de Padres del BMX de Villa Giardino, representada por su Presidente Señor Pablo Amadei;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada, dan cuenta de los gastos que ocasiono el acondicionamiento de la pista de BMX, que debieron realizar para poder llevar a cabo la carrera del Campeonato Provincial el día 19 de abril en dicha pista;

Que solicitan al Municipio un subsidio, a fin de solventar la mano de obra para tal acondicionamiento;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que debe acceder a lo solicitado, ya que la construcción y puesta en funcionamiento de dicha pista es requisito de la Asociación Cordobesa de BMX, para otorgar a Villa Giardino, una fecha del Campeonato Nacional; además de continuar siendo una de las sedes, en donde se desarrollan las competencias del Campeonato Provincial de BMX;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Comisión de Padres del BMX de Villa Giardino, representada por su Presidente Señor Pablo Amadei, D.N.I. N° 23.546.516, con domicilio en calle Lapacho S/N, de esta Localidad, un subsidio de Pesos Cuatro Mil, (\$ 4.000.-) en un todo de acuerdo a los considerando.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01- FOMENTO AL DEPORTE– del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 156/2015

VILLA GIARDINO, 20 de Mayo de 2015

VISTO: La Legislación provincial referida a la administración de desastres naturales, catástrofes, incendios y cualquier otra emergencias que superen a los organismos involucrados en tales situaciones.

y CONSIDERANDO: Que es necesario dotar al municipio de los medios legales suficientes para concretar el espíritu de las normas que inspiran la razón de ser de la Junta Municipal de Defensa Civil;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1°: RECONSTITUYASE la Junta Municipal de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa Giardino, con los integrantes que a continuación se determinan:

Presidente: Intendente Municipal, Profesor Juan José Ochoa.

Secretario: (Coordinador de la Junta Municipal de Defensa Civil), Director de Obras Públicas y Coordinación General, Eduardo Molinari.

Vocales:

- 1) Jefe de Servicio de Vigilancia, Alarma y Comunicaciones, Jefe de la Comisaría de Villa Giardino.
- 2) Jefe de Servicio de Transporte y Hacienda, Secretario de Gobierno y Coordinación General, Bernardo Alberto Szeibert.
- 3) Jefe de Servicio de Asistencia Médica y Sanitaria, Dr. Carlos Burgos.
- 4) Jefe de Servicio de Asistencia Social y Evacuaciones, Cdor. José Antonio Mori.
- 5) Jefe de Salvamento, Rescate y protección contra incendios, Oficial Ayudante, Bombero Voluntario Malvina Soledad Bulacio.
- 6) Jefe de Servicio de Ingeniería, Ingeniero Hugo Zeller.
- 7) Vocales colaboradores: Héctor Medina, Gualterio Räcké, Rino Leonardi, Gastón Gattino, Paula Abrate.

Artículo 2°: Comuníquese mediante nota a las personas designadas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 157/2015

VILLA GIARDINO, 20 de Mayo 2015

VISTO: La conmemoración del 205° aniversario de la Revolución de Mayo, el próximo 25.05.2015;

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la celebración de esta fecha patria debe adquirir particular relevancia;

Que se deben tomar todos los recaudos necesarios para que los festejos se lleven a cabo con éxito;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ORGANIZAR conjuntamente con la Escuela Esteban Echeverría, de nuestra Localidad, el Acto conmemorativo del 205º Aniversario de la Revolución de Mayo, que se llevará a cabo en la Plaza General San Martín, el día 25.05.2015.

Artículo 2do.: DECLARESE el mismo de asistencia obligatoria para las Escuelas de Villa Giardino, las cuales podrán tramitar el asueto compensatorio posterior.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-14- Homenajes y Cortesías - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 158/2015

Villa Giardino, 21 de Mayo de
2015

VISTO: El expediente 2341/2015, por el que se tramita la construcción de un Skate Park en el predio de la Casa Municipal, gestión iniciada por el Área de Deportes de la Municipalidad de Villa Giardino

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Obra para la construcción del citado proyecto

Que el proyecto de obra ha sido facilitado por el Ingeniero Emiliano Tizzera, que ya ha realizado tareas similares y ha diseñado un proyecto para construir la pista de SKATE PARK, en el predio de la Casa Municipal, sin costo de honorarios para el Municipio.

Que la Municipalidad ha efectuado las tareas de nivelación y proveerá los materiales para la ejecución de la obra, sobre dicha contratación se ha efectuado una compulsa de precios, siendo la propuesta más conveniente la presentada por el Sr. JULIO GERÓNIMO FERNANDEZ, contratista de nuestra localidad.

Que la construcción de ésta Obra posibilitará a nuestra juventud el desarrollo de su deporte en un lugar apropiado para ello, sin molestar a vecinos ni ocupar espacios destinados a otras actividades

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, a la vez que los fondos para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Sr. **JULIO GERÓNIMO FERNÁNDEZ** D.N.I. 13.219.811, con domicilio en Calle Cerezos S/N de Villa Giardino para desarrollar la Obra de **Construcción de un SKATE PARK** en el predio de la Casa Municipal, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ART. 2: El contrato tendrá una duración de Tres (3) meses, pudiendo prorrogarse por razones de fuerza mayor y situaciones debidamente justificadas, el contratista percibirá como contraprestación la suma de \$ 47.466,00.- por el total del contrato incluido impuestos, y se abonará en base a certificaciones de avance de Obra expedido por autoridad Técnica Municipal

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2-1-08-01-15 OBRAS EN CASA MUNICIPAL del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 159/2015

Villa Giardino, 21 de Mayo de
2015

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado para gestionar la facturación de los servicios de salud (prestaciones ambulatorias, internaciones, etc.),

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios de gestión y cobranza de prestaciones ambulatorias, que será llevado a cabo por el Sr. RODRIGO SEBASTIAN VILLALBA;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor **RODRIGO SEBASTIAN VILLALBA**, D.N.I. 30.037.294, con domicilio en calle Espinillo 263, de esta Localidad, para gestionar la facturación de los servicios de salud (prestaciones ambulatorias, internaciones, etc.), en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-28 OTROS SERVICIOS del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ART. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 160/2015

Villa Giardino, 21 de Mayo de
2015

VISTO: La necesidad de completar la obra de techado del Cine Teatro Municipal, de Villa Giardino ejecutando la colocación del cielo raso sobre el salón principal

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Obra para la construcción del citado proyecto

Que la Municipalidad proveerá los materiales necesarios para la ejecución de la obra, sobre la contratación de la Mano de Obra se ha efectuado una compulsa de precios, siendo la propuesta más conveniente la presentada por el Sr. WALTER LÉNDARO, contratista especializado en la materia.

Que la ejecución de los trabajos representará la culminación de los detalles finales de presentación estética, trabajos de acústica y sonoridad, a la vez que se colocará los materiales aislantes necesarios para la adecuación del salón.

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, a la vez que los fondos para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Sr. **WALTER LÉNDARO** D.N.I. 27.395.488, con domicilio en Avenida España 1229, de la ciudad de La Falda, para ejecutar la obra de COLOCACIÓN DE CIELO RASO en el Cine teatro de Villa Giardino, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ART. 2: El contrato tendrá una duración de Sesenta (60) días, pudiendo prorrogarse por razones de fuerza mayor y situaciones debidamente justificadas, el contratista percibirá como contraprestación la suma de (\$ 46.718,00.-) Pesos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho, por el total del contrato incluido impuestos, y se abonará en base a certificaciones de avance de Obra expedido por autoridad Técnica Municipal

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2-1-08-01-19 REMODELACIÓN CINE TEATRO MUNICIPAL del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO
NRO.: 161/2015**

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2015

VISTO: La nota presentada por el Grupo de Teatro del Centro de Jubilados y Pensionados de esta Localidad

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informan sobre el Taller de Teatro que se dicta en las instalaciones del Centro Social de Jubilados y Pensionados de esta Localidad;

Que dicho taller funcionará durante el período 2015, razón por cual solicitan ayuda del Municipio para solventar tales gastos;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado toda vez que el Centro de Jubilados y Pensionados trabaja manteniendo viva la llama de la tercera edad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: **OTORGAR al Centro Social de Jubilados y Pensionados de Villa Giardino, un subsidio mensual de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850.-), a partir del mes de junio de 2015 y hasta el mes de diciembre del mismo año, destinado a solventar los gastos mencionados en los considerando.**

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07 - Fomento de Cultura y Teatro – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese , publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 162/2015

VILLA GIARDINO, 28 de Mayo de 2015

VISTO: EL Decreto N° 204/2012, mediante el cual se implementa un Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía que se generan en la operatoria de Plan Nacer, habilitando el cambio necesario para afrontar dichos gastos,

Y CONSIDERANDO: Que se hace necesario proceder a incrementar dicho Fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTESE en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) el fondo fijo otorgado por Decreto N° 204/2012, que quedaría en un total de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) con recursos provenientes del Programa, a cargo del **CDOR JOSE ANTONIO MORI**, D.N.I. N° 13.190.239, en su carácter de responsable de de la Administración de los Fondos del Plan Nacer,

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación general.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 163/2015

**VILLA GIARDINO, 28 de Mayo de
2015**

VISTO: La necesidad de contar con un Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para destinar al mejor funcionamiento del Centro Municipal de Salud, y venta de bonos de atención médica;

Y CONSIDERANDO: La estructura administrativa contable de este Municipio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: IMPLEMENTESE un Fondo Fijo de Pesos Nueve mil (\$ 9.000.-), a cargo del **CDOR JOSE ANTONIO MORI**, D.N.I. N° 13.190.239,

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación general.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 164/2015

VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2015

VISTO: La necesidad institucional de establecer la oportunidad del llamado al electorado del pueblo de Villa Giardino para la designación de autoridades municipales y con ello imprimir claridad y transparencia al proceso electoral que debe llevarse a cabo en el año en curso.-

Que los objetivos arriba planteados encuentran basamento legal en el instituto de la autonomía municipal de rango constitucional y en las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica Municipal en su Artículo 49 Inc. 4º y disposiciones concordantes.-

Que la normalidad del proceso electoral local exige su desvinculación de las elecciones departamentales, provinciales y nacionales, permitiendo que el mismo refleje acabadamente la opinión y voluntad del pueblo de Villa Giardino, libre de toda interferencia derivada de los otros procesos electorales antes citados.-

Que, asimismo, la fijación unilateral de convocatoria al electorado de Villa Giardino debe encuadrarse en los tiempos y contenidos fijados por Artículo 37, 38 y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 823/2011, por lo que su concreción debe y merece fijarse como mínimo a los sesenta (60) días de su realización.-

Por todo ello y facultades conferidas por art. 49 Inc 4º y Título VIII de Ley Orgánica Municipal N° 8102 y disposiciones regladas por Ordenanza Municipal N° 823/2011

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
VILLA GIARDINO

Artículo 1ro: CONVOCASE al electorado de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba para el día Treinta de Agosto del año Dos Mil Quince (30.08.2015), a los efectos de elegir mediante el sistema electoral legislado por Título VIII de Ley Orgánica N° 8102 y Ordenanza Municipal N° 823/2011, los siguientes cargos a cubrir:

- A- Siete Concejales Titulares y Siete Concejales suplentes para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Giardino.(Artículo 12 de la Ley Orgánica N° 8102)
- B- Un Intendente Municipal como Titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Giardino (Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102).
- C- Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Giardino, (Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102).

Artículo 2do: LA elección se realizara en el horario de 08.00 a 18.00 horas en los locales que establezca la Junta Electoral Municipal.

Artículo 3ro: LOS Ciudadanos que resulten electos tendrán mandato por cuatro años a partir del día 10 de Diciembre del año 2015 (Artículos 13, 39 y 78 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102)

Artículo 4to: LA distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se efectuara del modo dispuesto por el Artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 5to: LA distribución de las bancas en el Tribunal de Cuentas se efectuara del modo establecido por el Artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 6to: LOS candidatos a cargos electivos que se enumeran en el Artículo 1º deberán reunir los requisitos que se expresan en los Artículos 15, 40, y79 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades enumeradas por el Artículo 16 de la citada Ley.

El candidato a Intendente Municipal será simultáneamente candidato a Primer Concejel en la lista de su Partido (Artículo N° 14 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102).

Artículo 7mo: LOS partidos políticos que intervengan en la elección deberán proceder a registrar la lista de candidatos públicamente proclamados ante la Junta Electoral Municipal desde la publicación de la convocatoria a elección y hasta treinta y cinco (35) días anteriores al comicio (Inciso 3 Artículo 136 Ley Orgánica N° 8102 y Artículo.48 Ordenanza Municipal 823/2011).- Esta exigirá previo al registro de la lista, que el Partido Político acredite su personería nacional, provincial o municipal expedida por la autoridad judicial competente.- No podrán registrarse listas de candidatos que no sean presentados por Partidos Políticos (Artículo 33 Constitución Provincial).-

Artículo 8vo: LOS Partidos Políticos presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización de listas, los datos completos de filiación de cada uno de sus candidatos y los demás requisitos establecidos por Artículo 48 Ordenanza Municipal N° 823/2011.-

Artículo 9no: A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros y que los candidatos de ambos géneros tengan una equitativa posibilidad de resultar electos, deberá respetarse el siguiente orden de inclusión:

a- Las listas de candidatos titulares y suplentes del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas deberán efectuar la postulación en forma alternada, es decir intercalando uno (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas. El último cargo podrá ser cubierto indistintamente.-

b- El orden de los suplentes deberá invertirse en la misma proporción, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidatos titulares, el otro género deberá tenerla en la nómina de candidatos suplentes (Artículo. 5 Ley 8901).-

Artículo 10mo: TODO lo vinculado a las calidades, deberes y derechos de los electores, como también lo referido a la confección de los padrones cívicos municipales, tanto de electores nacionales como extranjeros, se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulos I y II, de la Ordenanza Municipal N° 823/2011 (Artículo. 10 a 36 inclusive).-

Artículo 11ro: EL proceso electoral se regirá conforme lo dispuesto y reglado por Ordenanza Municipal N° 823/2011, Título VIII Ley Orgánica N° 8102, Código Electoral Provincial y Código Electoral Nacional, en lo que resulten aplicables y en el orden de prelación señalado.-

Artículo 12do: DESE intervención, con copia del presente decreto, a todos los efectos pertinentes, a la Junta Electoral Municipal y al Juzgado Electoral Provincial.-

Artículo 13ro: REFRENDA el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 14to: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 165/2015

VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2015

VISTO: El Contrato de Donación con Cargo, celebrado entre la Fundación Banco Macro y esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Fundación dona a la Municipalidad 50 bicicletas para ser utilizadas por vecinos y turistas de nuestra localidad, en el marco del Proyecto denominado "Eco Bici";

Que se hace necesario contar con personal que realice el mantenimiento de dichas bicicletas

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Jorge Diego Pamelín, D.N.I. Nro. 28.126.491, con domicilio en calle Chañar y Stella Maris, de esta Localidad, una beca de Pesos Dos mil Doscientos cuarenta (\$ 2.240.-) para realizar las tareas de mantenimiento de las bicicletas afectadas al Proyecto Eco Bici;

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.01 – FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 166/2015

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo López, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo López, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015 a partir del 05.05.2015 y hasta el 18.05.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.05.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 096/2015

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Remo Corradi, diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2013, a partir del 11.05.2015 y hasta el 05.06.2015, Debe regresar el día 08.06.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 097/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Pilar Bacca Castex, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Pilar Bacca Castex, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 26.05.2015 y hasta el 29.05.2015, ambos inclusive. Debe regresar 01.06.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 098/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Yolanda Dentesano, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Yolanda Dentesano, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 19.05.2015 y hasta el 22.05.2015, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.05.2015.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 099/2015

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo

de 2015

RESOLUCION N° 100/2015

VISTO: El Expediente N° 631/2198 Letra "f", iniciado por la Sra.: FEDERICI María Elisa, C.U.I.T.:27-11593225-5 con domicilio legal en Diag. Belgrano s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS REGIONALES", ubicada en Av. Tomillo 111 de esta Localidad, a partir del día 31 de Marzo de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: FEDERICI María Elisa, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: *“PRODUCTOS REGIONALES”* ubicado en Av. Tomillo 111 de esta Localidad, denominación comercial *“SIERRAS URBANAS”*, a partir del día 31 de Marzo de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 100

VILLA GIARDINO, 08 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 101/2015

VISTO: El Expediente Nº 119/1963 Letra "V", iniciado por el Sr.: VANNELLI Alejandro Jorge, C.U.I.T.: 20-07616507-7 con domicilio legal en República s/n Santa Cecilia de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: *“HOTELES CASAS DE HUESPEDES”*, ubicada en República s/n Santa Cecilia de esta Localidad, a partir del día 30 de Abril de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a al Sr.: VANNELLI Alejandro Jorge, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "*HOTELES CASAS DE HUEPEDES*" ubicado en República s/n Santa Cecilia de esta Localidad, denominación comercial "CASA SHANTI" a partir del día 30 de Abril de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 101

VILLA GIARDINO, 12 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 102/2015

VISTO: El Expediente Nº 610/2229 Letra "A", iniciado por la Sra.: AVILA Marta Patricia C.U.I.T.: 27-17036469-4 con domicilio legal en Dante Alighieri 226 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para

proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CERAJERIAS", ubicada en Dante Alighieri 232 de esta Localidad, a partir del día 02 de Enero de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: AVILA Marta Patricia, que proceda al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CERAJERIAS" ubicado en Dante Alighieri 232 de esta Localidad, denominación comercial "V M" a partir del día 02 de Enero de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 102

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2015

VISTO:

Que con fecha cinco (5) de Diciembre del año 2014, se presenta a esta Municipalidad el Sr. Hipólito Gorostiaga DNI. 4.786.352, quien lo hace con la representación de Abogada Nora Josefina Perelló M.P. 1-35480, constituyendo domicilio en calle José Ingenieros Nro 89, de la ciudad de Villa Carlos Paz, solicitando se acredite el pago que

le efectuara con fecha 8 de abril del año 2014 al Abogado Cristian Veliz Compagnucci acompañando copia certificada de la documentación que le fuera expedida por éste.

Y CONSIDERANDO:

Que el pago de que da cuenta la presentación realizada por el Sr. Hipólito Gorostiaga está relacionado al inmueble que se identifica como: *LOTE DE TERRENO BALDIO UBICADO EN EL LOTE DENOMINADO "SANTA CECILIA DE THEA", ANTES PARAJE DENOMINADO EL BAÑADO, PEDANIA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO PUNILLA, DE LA PCIA DE CORDOBA, QUE SE DESIGNA COMO LOTE DOS DE LA MANZANA DOS, DESIGNACION CATASTRAL 15-01-084-032 – IDENTIFICADOR MUNICIPAL NRO 4208.-*

Que la oficina de Catastro mediante informe que se agrega a esta Resolución, da cuenta que el contribuyente de dicho inmueble, al momento de la presentación, es el presentante Sr Hipólito Gorostiaga, por lo que el mismo es el responsable del pago en lo atinente al inmueble antes indicado.

Que el Área de Hacienda informa, mediante instrumento que se agrega a esta Resolución, que el monto que dice haber abonado el Sr. Hipólito Gorostiaga., no ha ingresado a la Caja Municipal.

Que por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el pago fue realizado a quien al momento del cobro revestía el carácter de apoderado de esta Municipalidad, sin perjuicio que el mismo no haya procedido a depositar a la Caja Municipal los montos percibidos, tampoco resulta justo que la Municipalidad niegue validez al pago efectuado a quien – como se tiene dicho – era representante de la Municipalidad, sin perjuicio que éste haya actuando obrando fuera de los límites de su mandato, cuestión esta que no puede derivar en responsabilidad ni perjuicio para el contribuyente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1.- HACER lugar al reclamo efectuado por el Sr. Hipólito Gorostiaga, DNI. 4.786.352, en el sentido de que se acredite e impute el pago realizado al Abogado Cristian Veliz Compagnucci con fecha 8 de abril del año 2014 y con relación al inmueble que se identifica como: *LOTE DE TERRENO BALDIO UBICADO EN EL LOTE DENOMINADO "SANTA CECILIA DE THEA", ANTES PARAJE DENOMINADO EL BAÑADO, PEDANIA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO PUNILLA, DE LA PCIA DE CORDOBA, QUE SE DESIGNA COMO LOTE DOS DE LA MANZANA DOS, DESIGNACION CATASTRAL 15-01-084-032.- – IDENTIFICADOR MUNICIPAL NRO 4208.*

ART 2.- INSTRUYASE al Área de Hacienda para que efectúe los correspondientes asientos contables a fin que se acredite el pago correspondientes a los períodos adeudados hasta el MES DE MARZO DEL AÑO 2014 INCLUSIVE, respecto al inmueble antes identificado.

ART 3.- INSTRUYASE a la Asesoría Letrada para que se persiga el recupero de las sumas percibidas por el Abogado Cristián Veliz Compagnucci, por fuera de los límites de su mandato.

ART 4.- ACOMPAÑESE copia de la presente y toda la documentación adjunta al legajo correspondiente al inmueble.

ART 5.- COMUNIQUESE a la Fiscalía de Instrucción de la ciudad de Cosquín, para que se incorpore en las actuaciones labradas por ante dicha Fiscalía con motivo de la denuncia formulada con fecha 22 de octubre de 2014.

ART 6.- FIRMA la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ART 7.- COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia y archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 103/2015

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2015

VISTO:

Que con fecha nueve (9) de Marzo del año 2015, se presenta a esta Municipalidad el Sr. Luis Angel Urquiza DNI. 11.022.011, constituyendo domicilio en calle Neuquén Nro. 458 – El Palomar – Morón – Buenos Aires, solicitando se acredite el pago que le efectuara con fecha 8 de Agosto del año 2011 al Abogado Cristian Veliz Compagnucci acompañando copia certificada de la documentación que le fuera expedida por éste.

Y CONSIDERANDO:

Que el pago de que da cuenta la presentación realizada por el Sr. Luis Angel Urquiza está relacionado a los inmuebles que se identifican como: **1) LOTE DE TERRENO BALDIO QUE SE DESIGNA COMO LOTE VEINTICINO (25) DE LA MANZANA CIENTO NUEVE (109), DESIGNACION CATASTRAL 15-02-107-025 – IDENTIFICADOR MUNICIPAL NRO 0813. 2) LOTE DE TERRENO BALDIO QUE SE DESIGNA COMO LOTE VEINTISEIS (26) DE LA MANZANA CIENTO NUEVE (109), DESIGNACION CATASTRAL 15-02-107-026 – IDENTIFICADOR MUNICIPAL NRO 0814-**

Que la oficina de Catastro mediante informe que se agrega a esta Resolución, da cuenta que el contribuyente de dicho inmueble, al momento de la presentación, es el Isaac Urquiza y el presentante Sr. Luis Angel Urquiza DNI. 11.022.011, acredita acabadamente su calidad de actual propietario de los inmuebles descriptos, por lo que el mismo es el responsable del pago en lo atinente a los inmuebles antes indicados.

Que el Área de Hacienda informa, mediante instrumento que se agrega a esta Resolución, que el monto que dice haber abonado el Sr. Luis Angel Urquiza DNI. 11.022.011, no ha ingresado a la Caja Municipal.

Que por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el pago fue realizado a quien al momento del cobro revestía el carácter de apoderado de esta Municipalidad, sin perjuicio que el mismo no haya procedido a depositar a la Caja Municipal los montos percibidos, tampoco resulta justo que la Municipalidad niegue validez al pago efectuado a quien – como se tiene dicho – era representante de la Municipalidad, sin perjuicio que éste haya actuando obrando fuera de los límites de su mandato, cuestión esta que no puede derivar en responsabilidad ni perjuicio para el contribuyente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1.- HACER lugar al reclamo efectuado por el Sr. Luis Angel Urquiza DNI. 11.022.011, en el sentido de que se acredite e impute el pago realizado al Abogado Cristian Veliz Compagnucci con fecha 8 de agosto del año 2011 y con relación a los inmuebles que se identifica como: **1) LOTE DE TERRENO BALDIO QUE SE DESIGNA COMO LOTE VEINTICINO (25) DE LA MANZANA CIENTO NUEVE (109), DESIGNACION CATASTRAL 15-02-107-025 – IDENTIFICADOR MUNICIPAL**

NRO 0813. 2) LOTE DE TERRENO BALDIO QUE SE DESIGNA COMO LOTE VEINTISEIS (26) DE LA MANZANA CIENTO NUEVE (109), DESIGNACION CATASTRAL 15-02-107-026 – IDENTIFICADOR MUNICIPAL NRO 0814-

ART 2.- INSTRUYASE al Área de Hacienda para que efectúe los correspondientes asientos contables a fin que se acredite el pago correspondientes a los períodos adeudados hasta el AÑO 2009 INCLUSIVE, respecto a los inmuebles antes identificados.

ART 3.- INSTRUYASE a la Asesoría Letrada para que se persiga el recupero de las sumas percibidas por el Abogado Cristián Veliz Compagnucci, por fuera de los límites de su mandato

ART 4.- ACOMPAÑESE copia de la presente y toda la documentación adjunta al legajo correspondiente al inmueble.

ART 5.- COMUNIQUESE a la Fiscalía de Instrucción de la ciudad de Cosquín, para que se incorpore en las actuaciones labradas por ante dicha Fiscalía con motivo de la denuncia formulada con fecha 22 de octubre de 2014.

ART 6.- FIRMA la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ART 7.- COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia y archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 104/2015

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo

de 2015

RESOLUCION N° 105/2015

VISTO: El Expediente N° 621/2156 Letra "M", iniciado por la Sra.: MOYA Andrea Elizabeth C.U.I.T.: 23-26015595-4 con domicilio legal en Francisco Ramírez s/n de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "HOTELES CASAS DE HUESPEDES", ubicada en Bv. Las Flores 684 de esta Localidad, a partir del día 28 de Febrero de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: MOYA Andrea Elizabeth, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: *“HOTELES CASAS DE HUESPEDES”* ubicado en Bv. Las Flores 684 de esta Localidad, denominación comercial *“LA COLINA CABAÑAS”* a partir del día 28 de Febrero de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 105

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2015

VISTO: La solicitud de ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y eximisión de la tasa de apertura de veredas, presentada por la Firma ATILCOR S.R.L. en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de calle Peperina, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que el citado emprendimiento se desarrolla según Plano DC. 01053/023 aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la cañería pertinente y la construcción de las obras complementarias necesarias.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de tal autorización y eximir en tal concepto en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGAR a la firma ATILCOR SRL, representada por el Ing. Elbio Schinner en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzadas y veredas para la ejecución de la Obra:

Provisión de Gas natural a vecinos de calle Peperina de acuerdo al Proyecto Constructivo DC. 01053/023 aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las tareas motivo de la presente.

Artículo 2do. : LA EMPRESA se obliga a la ejecución de la obra en un plazo de 30 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el plazo otorgado. De producirse dicho evento el mismo deberá notificarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para efectivizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Artículo 3ro. : LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Artículo 4to. : EXIMASE a la Empresa Contratista del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondiente al uso del espacio de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Dto. N° 114/05.

Artículo 5to. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 106/2015**

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo

de 2015

RESOLUCION N° 107/2015

VISTO: El Expediente N° 310/1332 Letra "L", iniciado por la Sra.: LUDUEÑA Rosa Argentina Claudia C.U.I.T.: 27-04749658-1 con domicilio legal en Av. El Molino s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "HOTELES CASAS DE HUESPEDES - PROVEDURIA", ubicada en Av. El Molino s/n de esta Localidad, a partir del día 30 de Abril de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: LUDUEÑA Rosa Argentina Claudia, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "HOTELES CASAS DE HUESPEDES - PROVEDURIA" ubicado en Av. El Molino s/n de esta Localidad, denominación comercial "SAN PABLO" a partir del día 30 de Abril de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 107

VILLA GIARDINO, 21 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 108/2015

VISTO: El Expediente Nº 119/2227 Letra "E", iniciado por la Empresa: EL PASTORCITO SRL, C.U.I.T.: 30-66841975-1 con domicilio legal en Laprida 627 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA DESPENSA", ubicada en Av San Martin 476 de esta Localidad, a partir del día 01 de Marzo de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Empresa: EL PASTORCITO S.R.L., que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA DESPENSA" ubicado en Av. San Martin 476 de esta Localidad, denominación comercial "PANIFICADORA EL PASTORCITO" a partir del día 01 de Marzo de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 108

VILLA GIARDINO, 21 de Mayo

de 2015

RESOLUCION N° 109/2015

VISTO: El Expediente N° 631/2233 Letra "C", iniciado por el Sr.: COLOMBERO Miguel José C.U.I.T.: 20-16170091-7 con domicilio legal en El Quebrachal s/n Villa Fontana solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNES EMBUTIDOS BROZAS - DESPENSA", ubicada en Diag. Belgrano 257 de esta Localidad, a partir del día 20 de Mayo de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a al Sr.: COLOMBERO Miguel José, que proceda al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNES EMBUTIDOS BROZAS - DESPENSA" ubicado en Diag. Belgrano 257 de esta Localidad, denominación comercial "AYMEE" a partir del día 20 de Mayo de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 109

VILLA GIARDINO, 21 de Mayo

de 2015

RESOLUCION N° 110/2015

VISTO: El Expediente N° 300/1985 Letra "D", iniciado por la Sra.: DELGADO Valeria Cecilia, C.U.I.T.: 23-30624817-6 con domicilio legal en Lapacho s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en Tala 167 de esta Localidad, según Declaración Jurada presentada a partir del día 31 de Diciembre de 2014.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: DELGADO Valeria Cecilia, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Tala 167 de esta Localidad, denominación comercial "ATREVIDAS INDUMENTARIA" según Declaración Jurada presentada a partir del día 31 de Diciembre de 2014.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 110

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 111/2015

VISTO: El Expediente Nº 642/2230 Letra "B", iniciado por el Sr.: BARRERA Luis Antonio, C.U.I.T.: 20-20672608-4 con domicilio legal en Arturo Capdevila 555 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "HUEVOS CARNE DE AVE PRODUCTOS DE GRANJA - DESPENSA", ubicada en Tala 28 de esta Localidad, a partir del día 30 de Abril de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a al Sr.: BARRERA Luis Antonio, que proceda al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: *"HUEVO CARNES DE AVE PRODUCTOS DE GRANJA - DESPENSA"* ubicado en Tala 28 de esta Localidad, denominación comercial "MELIGON" a partir del día 30 de Abril de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 111

VILLA GIARDINO, 26 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 112/2015

VISTO: El Expediente Nº 596/2095 Letra "Q", iniciado por el Sr.: QUINTERO Juan Carlos, C.U.I.T.: 20-05533599-1 con domicilio legal en Molle 585 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "CONSTRUCCION", ubicada en Molle 585 de esta Localidad, a partir del día 30 de Abril de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a al Sr.: QUINTERO Juan Carlos, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "CONSTRUCCION" ubicado en Molle 585 de esta Localidad, denominación comercial "JUAN CARLOS QUINTERO CONSTRUCCIONES" a partir del día 30 de Abril de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 112

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 113/2015

VISTO: El Expediente Nº 643/2231 Letra "Z", iniciado por la Sra.: ZAMPIERI Claudia Verónica C.U.I.T.: 27-22009291-2 con domicilio legal en Los Álamos s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA", ubicada en Av. San Martín 911 de esta Localidad, a partir del día 04 de Abril de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Sra.: ZAMPIERI Claudia Verónica, que proceda al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: “*DESPENSA*” ubicado en Av. San Martín 911 de esta Localidad, denominación comercial “LA *DESPENSA*” a partir del día 04 de Abril de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 113

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo

de 2015

RESOLUCION Nº 114/2015

VISTO: El Expediente Nº 603/2226 Letra "C", iniciado por el Sr.: COTELLA Jorge Daniel C.U.I.T.: 20-11639880-0 con domicilio legal en Bella vista 124 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al

HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: “DESPENSA”, ubicada en Diag. Belgrano 118 de esta Localidad, a partir del día 02 de Marzo de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a al Sr.: COTELLA Jorge Daniel, que proceda al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: “DESPENSA” ubicado en Diag. Belgrano 118 de esta Localidad, denominación comercial “LO DEL FLACO” a partir del día 02 de Marzo de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 114

VILLA GIARDINO, 28 de Mayo

de 2015

RESOLUCION N° 115/2015

VISTO: El Expediente N° 071/2212 Letra "D", iniciado por la Empresa: DOCE LUNAS ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71111297-5 con domicilio legal en Barba de Piedra 1362 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA DESPENSA", ubicada en Loa Cocos 30 de esta Localidad, a partir del día 04 de Enero de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a la Empresa: DOCE LUNAS ASOCIADOS S.R.L. que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA DESPENSA" ubicado en Loa Cocos 30 de esta Localidad, denominación comercial "707 LA MEJOR MEDIALUNA DEL PAIS" a partir del día 04 de Enero de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 115

VILLA GIARDINO, 28 de Mayo del 2015

VISTO: La nota presentada en mesa de entradas Nro .270 / 2015, por la Sra. **Karlem Vilma Anita** D.N.I. N° 4.203.620, que ha realizado un pago por error en la cuenta N° 3811, Nomenclatura Catastral 14.S.02 M.007 P.006, la cual no es de su propiedad y solicita que el importe abonado sea aplicado a la cuenta N° 3812, Nomenclatura Catastral 14 S.02 M.007 P.004 de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de resolver la situación planteada, se puede compensar lo abonado al total año de la cuenta N° 3812.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1: Hacer lugar al pedido de la Señora Karlem Vilma Anita, por pago erróneo del cedulón N° 8006637682 en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad en la cuenta N° 3811 de \$ 1.195.97.- (Pesos un mil ciento noventa y cinco con 97/100) y que será aplicado a la cuenta N° 3812 de su propiedad, para compensar a cuenta del total anual correspondiente al 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de Cuentas, publíquese, entréguese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 116/2015